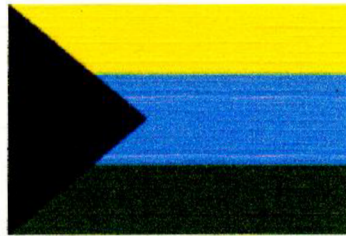




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO.**

**ORDENANZA.**



**LA ORDENANZA DE UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL  
LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO  
PIZARRO.**

**ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019**

**LUIS ORDOÑEZ INGA  
ALCALDE.**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**SECRETARÍA**



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el inciso segundo del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, el 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas,





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**SECRETARÍA**



acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley.

Que, el 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) Los de las regiones; b) Los de las provincias; e) Los de los cantones o distritos metropolitanos; d) Los de las parroquias rurales. En las parroquias rurales, cantones y provincias podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas afroecuatorianas y montubias, de conformidad con la Constitución y la ley. La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contará con un consejo de gobierno de régimen especial.

Que, el literal a) del Art. 29 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

En uso de sus atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Gonzalo Pizarro resuelve,

**EXPEDIR**

**LA ORDENANZA DE UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DEL LOGOTIPO  
INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

**Art. 1.- Siglas.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro tendrá como siglas GADMCGP.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador  
**SECRETARÍA**



**Art. 2.- Definición del Logotipo.-** El diseño, definición y colores del Logotipo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, estará constituido por los siguientes elementos expresivos y visuales: El majestuoso Volcán el Reventador fuerte y guardián del cantón, sus faldas dan origen al nacimiento de vertientes de aguas cristalinas, cubierto por la exuberante naturaleza y cobijado por el resplandeciente sol, esto hace que sea único, reconocido y admirado por las personas que lo observan, dando un concepto de refugio acogedor y encantador. La silueta de la cascada acompañada del color celeste del agua para resaltar las vertientes, ríos, cascadas y lagunas que se originan debido a la ubicación geográfica del cantón.

**Art. 3.- Slogan.-** El slogan "El Cambio lo Construimos Juntos", sintetiza la unidad, el trabajo comunitario entre autoridades y sociedad en busca de un desarrollo sustentable de sus habitantes y sus pueblos.

**Art. 4.- Uso Correcto del Logotipo.-** Para el uso de Logotipo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, se tomará en cuenta las siguientes características técnicas. El tamaño mínimo será de 1,5 cm de alto y 1,5 cm de ancho, la tipografía principal es Gotham color negro para documentos corporativos y creación de piezas gráficas y como una sustitutiva Helvética neue, para texto se utilizará la tipografía secundaria ITC Avant Garde Gothic Std, Times y Arial, el color celeste en Helvética regular para el slogan "El Cambio lo Construimos Juntos".

**Art. 5.- Uso interno del Logotipo.-** Las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, deberán utilizar el Logotipo Institucional para la identificación de los bienes muebles e inmuebles cantonales, así como también en cada uno de los documentos internos y externos tales como: memorandos, oficios, planos, mapas, carpetas, sobres, afiches, trípticos, revistas, gigantografías, rótulos, hojas informativas, señalética y otros, permitiéndose solo agregar el nombre de la dirección con la misma tipografía.

**Art. 6.- Propiedad del Logotipo.-** El presente Logotipo es propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, esto es en su forma, figura, contenido y colores; reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que sean necesarias en caso de ser usado para otros fines, sin previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**SECRETARÍA**



**Art.7.- Uso incorrecto del Logotipo.-** Bajo Ningún concepto se podrá modificar el logotipo institucional, por lo cual queda prohibido:

- a. Separar el Isotipo del logotipo en cualquier posición que no sea la original
- b. Escoger o estirar el logotipo en forma desproporcionada
- c. Invertir el uso de los colores
- d. Alterar los colores institucionales
- e. Reemplazar los colores de su versión original negativo y positivo
- f. Modificar la caja tipográfica
- g. Cambiar la fuente tipográfica
- h. Modificar la tipografía institucional en tamaño, forma, tono e inclinación
- i. Aplicar la versión positiva del logotipo sobre fondos cuya luminosidad sea inferior al gris 80%.
- j. Aplicar la versión negativa del logotipo sobre fondos cuya luminosidad sea inferior al gris 80%
- k. Aplicar el signo insertándolo sobre una imagen fotográfica
- l. Colorear el volcán en tu tono diferente al de fondo donde se aplica
- m. Agregar trazo o contorno al logotipo;
- n. Isotipo con otro texto para uso de otra área o dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Dirección Administrativa procederá de manera inmediata a adoptar todas las acciones del uso y aplicación del logotipo que norma la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Jefatura de Sistemas procederá a configurar y personalizar los plantillas que contiene el logotipo institucional en los diferentes equipos informáticos de los funcionarios de la municipalidad.

**TERCERA.-** Las aplicaciones digitales y publicidad del logitipo institucional se las efectuará de conformidad con lo que establece el manual de identidad del logotipo institucional.

**CUARTA.-** En caso de duda en la aplicación del logotico se recurrirá al manual de identidad del logotipo institucional.

**DISPOSICION FINAL**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.



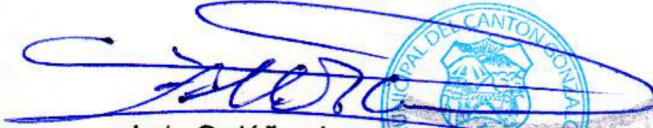


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador  
**SECRETARÍA**



**SEGUNDA.-** Se deroga toda norma o resolución que se oponga a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los diez días del mes de enero de 2017.

  
Luis Ordóñez Inga  
**ALCALDE**




  
Dr. Guillermo Néjer Ibujés  
**SECRETARIO**




**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones extraordinarias y ordinarias realizadas los días 7 y 10 de enero de 2017, respectivamente.

Lumbaquí, 11 de enero de 2017.

  
Dr. Guillermo Néjer Ibujés  
**SECRETARIO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-**  
Lumbaquí, 11 de enero de 2017 a las 07H40.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. - **Cumplase.-**

  
Dr. Guillermo Néjer Ibujés  
**SECRETARIO**







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

**SECRETARÍA**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-** Lumbaquí, 13 de enero de 2017, a las 08h45.- **vistos:** En la tramitación de la Ordenanza de Utilización Y Aplicación del Logotipo Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Gonzalo Pizarro, se observó el trámite legal establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y Leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la página web institucional.

Luis Ordoñez Inga

**ALCALDE**

**SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-**

Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 13 de enero del año 2017. - Lo Certifico.

Dr. Guillermo Néjer Ibujes

**SECRETARIO**